

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de noviembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 882-2016-R.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 445-2016-D/FCS (Expediente N° 01036870) recibido el 27 de abril de 2016, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 052-2016-D/FCS sobre la designación, en la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería a la profesora Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 212-2016-R de fecha 29 de marzo de 2016, se encargó, con eficacia anticipada, a la Dr. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, por el período comprendido del 01 de enero de 2016 hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2016;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 052-2016-D/FCS de fecha 18 de abril de 2016, por la que se designa como Directora en la Escuela Profesional de Enfermería a la profesora Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO, a partir del 18 de abril de 2016, hasta la designación del titular;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 446-2016-OAJ recibido el 21 de junio de 2016, opina evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el Art. 51 del Estatuto vigente y a la decimo quinta disposición complementaria transitoria del referido estatuto, en el presente caso, la docente propuesta no ostenta la categoría de principal ni el grado de doctor en la especialidad salvo el título profesional de Licenciada en Enfermería, lo cual no procedería la designación; asimismo sobre encargatura la docente propuesta no ostenta el grado académico de Maestro; en consecuencia, no procedería tampoco la encargatura de dicha Dirección;

Que, ante lo observado por la Oficina de Asesoría Jurídica la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 950-2016-D/FCS recibido el 09 de agosto de 2016, remite la Resolución N° 304-2016-D/FCS del 03 de agosto de 2016, por la cual se designa a la profesora Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 03 de agosto de 2016; por el periodo de Ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 661-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 27 de setiembre de 2016, a los Informes N°s 164-2016-UR/OPLA, 1847-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 717-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 03 y 04 de octubre de 2016, al Informe Legal N° 781-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de octubre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la profesora Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES DE CASTAÑEDA, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Directora encargada de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, cargo ejercido por el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 17 de abril de 2016.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la profesora principal a dedicación exclusiva **Mg. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO**, a partir del 18 de abril de 2016, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
- 3° **AGRADECER**, a la profesora Mg. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Directora encargada de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, cargo ejercido por el período comprendido del 18 de abril hasta el 02 de agosto de 2016.
- 4° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la profesora principal a dedicación exclusiva **Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO**, a partir del 03 de agosto de 2016 y por el periodo de Ley.
- 5° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el periodo de su gestión.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Departamento Académico de Enfermería, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.